



Servicio de Salud  
Viña del Mar-Quillota  
INT. N° 184 de 09/03/2020

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

1713

VIÑA DEL MAR,

10 MAR. 2020

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001. Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005. Resolución Exenta N° 1232 de fecha 31 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud, que aprueba el programa "Resolutividad en Atención Primaria" cuyo objetivo es mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria de salud. Resolución exenta N° 83 del 19 de enero de 2018, que aprueba la distribución de recursos del programa "Resolutividad en Atención Primaria" en la Red Asistencial. Las facultades que al suscrito otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con el Decreto Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y toma razón N° 179/2019, que nombra en cargo de alta Dirección Pública, como Director del Hospital La Calera a Don Alfredo Molina Naves.

### CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido el programa, "**Resolutividad en Atención Primaria**" cuyo objetivo es mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria. El programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°36 del 17 de Enero del año 2020 (deja sin efecto la Res. N°1284 de fecha 28/12/2018) y su distribución de recursos en la Resolución Exenta N°70 de fecha 19 de Febrero del 2020, ambas del Ministerio de Salud.

- Que el objeto de dicho programa es mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación, y calidad técnica en atenciones de especialidad, considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico con un enfoque de Salud Familiar e Integral.
- El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Resolutividad:

#### **COMPONENTE 1: Especialidades Ambulatorias**

- **Oftalmología**
- **Gastroenterología**
- **Otorrinolaringología**
- **Dermatología**

#### **COMPONENTE 2:**

- **Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad**
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Hospitalarios de su dependencia.
- La necesidad de establecer administrativamente los términos y condiciones técnicas, para la ejecución y cumplimiento del programa **“Resolutividad en Atención Primaria”**, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- La necesidad de establecer los montos asignados al programa, así como su distribución financiera y la asignación a cada uno de los Hospitales, de modo de asegurar la debida implementación, distribución y control del Programa **“Resolutividad en Atención Primaria”**, se dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, la ejecución del Programa “**Resolutividad en Atención Primaria**” Año 2020, en los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conforme a los términos que se fijan a continuación.
2. **DISPÓNGASE**, que el objeto del Programa cuya ejecución se establece mediante el presente acto administrativo es mejorar la capacidad resolutiva de la Atención Primaria de Salud, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación, y calidad técnica en atenciones de especialidad, considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos y de control epidemiológico con un enfoque de Salud Familiar e Integral.
3. **ESTABLÉCESE**, las metas establecidas durante el año 2020 del Programa “**Resolutividad en Atención Primaria**” para los siguientes establecimientos:
  - Hospital Adriana Cousiño de Quintero.
  - Hospital Santo Tomás de Limache.
  - Hospital Dr. Víctor Moll de Cabildo.
  - Hospital de Petorca.
4. **ASÍGNESE**, con cargo al presupuesto Subtítulo 22 de los respectivos establecimientos, un monto total de \$ **132.994.300** (ciento treinta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos pesos), para la resolución de la Lista de Espera SIGTE en los componentes especificados en el Programa “**Resolutividad en Atención Primaria**”, el cual se entenderá como valor máximo por establecimiento, según la siguiente distribución:

**TABLA N°1: Distribución según Estrategia:**

<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>MONTO TOTAL</b>
OFTALMOLOGÍA	\$ 54.361.915
OTORRINOLARINGOLOGÍA	\$ 33.588.750
DERMATOLOGÍA	\$ 15.031.875
GASTROENTEROLOGÍA	\$ 18.428.760
CIRUGÍA MENOR	\$ 11.583.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 132.994.300</b>

**TABLA N°2: Distribución Presupuestaria por Establecimiento:**

ESTABLECIMIENTO	OFTALMOLOGÍA	OTORRINO	GASTROENTEROLOGÍA	CIRUGÍA MENOR	TELEDERMATOLOGÍA	TOTAL
DIRECCIÓN SSVQ	\$ 54.361.915	\$ 33.588.750			\$ 15.031.875	\$ 102.982.540
H. LIMACHE			\$ 6.142.920	\$ 4.633.200		\$ 10.776.120
H. QUINTERO			\$ 6.142.920	\$ 2.831.400		\$ 8.974.320
H. CABILDO			\$ 3.071.460	\$ 2.059.200		\$ 5.130.660
H. PETORCA			\$ 3.071.460	\$ 2.059.200		\$ 5.130.660
TOTAL	\$ 54.361.915	\$ 33.588.750	\$ 18.428.760	\$ 11.583.000	\$ 15.031.875	\$ 132.994.300

**TABLA N°3: Programación de Actividades por Establecimiento en Gastroenterología y Procedimientos Cutáneos:**

HOSPITALES DE BAJA COMPLEJIDAD	GASTROENTEROLOGÍA		PROC. CUTÁNEOS		TOTAL
	N° consultas	Presupuesto	N° consultas	Presupuesto	
HOSPITAL LIMACHE	60	\$ 6.142.920	180	\$ 4.633.200	\$ 10.776.120
HOSPITAL CABILDO	30	\$ 3.071.460	80	\$ 2.059.200	\$ 5.130.660
HOSPITAL PETORCA	30	\$ 3.071.460	80	\$ 2.059.200	\$ 5.130.660
HOSPITAL QUINTERO	60	\$ 6.142.920	110	\$ 2.831.400	\$ 8.974.320

5. **ESTABLÉCESE** que se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de abril, y envié de informe a encargado programa de nivel central al 15 de mayo. En esta evaluación se requerirá él envié de un informe detallando las comunas en convenio, horas profesionales contratadas según estrategia, compras de servicio adjudicadas, además de la verificación del convenio firmado.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%.

En caso que no aplique una o varias metas los pesos relativos deben ponderarse proporcionalmente de acuerdo a la estrategia o componente correspondiente.

En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido

resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, el Establecimiento podrá apelar a la Dirección del Servicio, acompañando un Plan de Trabajo que contenga el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez el Servicio, habiendo analizado y avalado la correspondiente solicitud, podría solicitar al MINSAL la no reliquidación del programa, finalmente desde el nivel central se determinará si procede o no aceptar solicitudes de no reliquidación.

No obstante la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio debe realizar la evaluación final del Programa al 31 de diciembre y los **Hospitales mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.**

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte de Julio), el Servicio podrá reasignar los recursos de la segunda cuota y podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- **La tercera evaluación y final** se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa debe estar ejecutado en un 100%.

## 6. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

COMPONENTE	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	PESO FINAL ESTRATEGIA
I.RESOLUCIÓN DE ESPECIALIDADES AMBULATORIAS	1.Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas de Oftalmología, Otorrinolaringología y procedimientos de Gastroenterología.  Meta Anual de Cumplimiento: 100%	NUMERADOR: N° de consultas y procedimientos de Oftalmología, Otorrinolaringología y Gastroenterología realizadas por el Programa de Salud  DENOMINADOR: N° de consultas y procedimientos de Oftalmología, Otorrinolaringología y Gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud	20%

<p>Peso relativo Componente: 80%</p>	<p>2.Cumplimiento de la actividad de Teleoftalmología y Tele dermatología</p> <p>Meta Anual de Cumplimiento: 100%</p>	<p>NUMERADOR: N° de informes de consultas realizadas e informadas de teleoftalmología y tele dermatología.</p> <p>DENOMINADOR: N° de informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología y tele dermatología programadas.</p>	<p>20%</p>
	<p>3.Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica; y causal 17 y 19 de la LE de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este programa de salud.</p> <p>Meta Anual de Cumplimiento: 100%</p>	<p>NUMERADOR: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente la LE Oftalmológica y Otorrinolaringológica; y causales 17 y 19 de LE Dermatológica, todas de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE.</p> <p>DENOMINADOR: N° de consultas programadas como oferta de especialidad de Oftalmología, Otorrinolaringología y Dermatología.</p>	<p>20%</p>
	<p>4.Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de LE por procedimientos de Fondo de Ojo y Endoscopia Digestiva Alta (EDA), ambas de mayor antigüedad</p>	<p>NUMERADOR: N° de pacientes egresados por causal 16, 17 y 19 correspondiente a LE procedimiento de Fondo de Ojo y por causal 16 correspondiente a LE de procedimientos EDA, ambos de mayor</p>	

	publicada por el SS en SIGTE y acordada en este programa de salud.  Meta Anual de Cumplimiento: 100%	antigüedad publicadas por el SS en SIGTE. DENOMINADOR: N° de procedimientos de Fondo de Ojo y EDA programados como oferta de especialidad de Oftalmología y Gastroenterología	20%
II.PROCEDIMIENTOS CUTÁNEOS QUIRÚRGICOS DE BAJA COMPLEJIDAD  Peso relativo Componente: 20%	5.Cumplimiento de la actividad programada	NUMERADOR: N° de procedimientos quirúrgicos cutáneos de baja complejidad realizados. DENOMINADOR: N° de procedimientos quirúrgicos cutáneos de baja complejidad programados.	10%
	6.Porcentaje de cumplimiento de la programación del año en curso del egreso por causal 16 de la LE por procedimientos de cirugía menor ambulatoria, de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE y acordada en este programa de salud.  Meta Anual de Cumplimiento: 100%	NUMERADOR: N° de pacientes egresados por causal 16 correspondiente a LE de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad, de mayor antigüedad publicada por el SS en SIGTE. DENOMINADOR: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados como oferta.	10%

7. El cumplimiento expreso de las metas establecidas en la presente resolución como una obligación en el ejercicio del cargo del Director de Establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Servicio de requerir la restitución de los recursos no ejecutados.

8. **ESTABLÉCESE** de la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

9. **FINANCIAMIENTO:**

- El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01.
- Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades vinculadas a sus objetivos y metas, prestaciones en establecimientos de atención primaria adosado a hospitales de baja complejidad.
- Establécese que los recursos serán transferidos a los Establecimientos en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de la resolución y toma de razón que apruebe este convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula Quinta.

La tabla de descuento es la siguiente:

Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota (30%)
50,00% o más	0%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir Convenio

10. **DESÍGNESE** encargado de la supervisión, control y como referente técnico para el Programa al **Klgo. Víctor Burgos Peñailillo**, correo electrónico **[victor.burgosp@redsalud.gov.cl](mailto:victor.burgosp@redsalud.gov.cl)** para velar por el cumplimiento de las metas y actividades a cumplir por cada uno de los establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. **El Hospital informara al Servicio de Salud de la persona que actuara como referente técnico de su establecimiento dentro del plazo de cinco días** contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

11. **FISCALÍCESE** la correcta utilización de los fondos traspasados, por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

12. **IMPÚTESE** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 22 del Programa "Resolutividad en Atención Primaria", de cada establecimiento.

13. **INSTRÚYASE** el cumplimiento de la presente resolución a los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial dependientes del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, disponiéndose la notificación formal a los respectivos Directores.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



**D. ALFREDO MOLINA NAVES**  
**DIRECTOR (S)**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

CHB/GFT/pc

**DISTRIBUCIÓN:**

- Directores de Hospitales: Petorca, Cabildo, Limache, Quintero.
- Subdirección de Gestión Asistencial SSVQ.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSVQ.
- Departamento de Finanzas, SSVQ
- Auditoría SSVQ.
- Asesoría Jurídica SSVQ.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ
- Programa de Resolutividad SSVQ.
- Of. de Partes SSVQ.

**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FÉ**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

